

## COMISIÓN DE ÈTICA Y DEONTOLOGÍA

La Comisión de Ética y Deontología del Col·legi de Logopedes de Catalunya está coordinada por la Vocalía de Ética y Deontología y la integran miembros de la Junta de Gobierno y la dirección técnica.

Los objetivos generales de la Comisión de Ética y Deontología son los siguientes:

1. Fomento de una cultura de reflexión ética y de práctica de la excelencia.
2. Regulación del comportamiento de los colegiados y de las personas que forman parte de los órganos de gobierno y de los destinatarios del Col·legi.
3. Fomento de una cultura de cumplimiento deontológico y normativo para protegerse de las malas prácticas y el intrusismo profesional.

Como objetivos específicos, la Comisión plantea:

- a) Fomentar una cultura de reflexión ética en la práctica profesional.
- b) Velar por un ejercicio de la logopedia que proteja los usuarios de prácticas de intrusión profesional.
- c) Revisar periódicamente el Código de ética profesional y el Código ético del Col·legi de Logopedes de Catalunya y fomentar la difusión y el cumplimiento.
- d) Promover acciones encaminadas a la mejora del ejercicio de la logopedia en materia de ética y deontología.
- e) Fomentar una cultura de cumplimiento normativo en los órganos de gobierno del Col·legi.
- f) Coordinar el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria que lleva a cabo el Col·legi por mediación de la Junta.

### **Cultura de reflexión ética y de práctica de la excelencia**

Para fomentar una **cultura de reflexión ética y de práctica de la excelencia**, la Comisión ha abierto el Portal ético en el web con una recopilación de material destinado a la reflexión ética (ver el Rincón de reflexión ética). También ofrece conferencias sobre el tema a todas las personas colegiadas.

### **Regular el comportamiento de los colegiados y fomentar una cultura de cumplimiento normativo**

Por otra parte, para **regular el comportamiento de los colegiados y fomentar una cultura de cumplimiento normativo**, el Col·legi de Logopedes de Catalunya cuenta con el **Código de ética profesional**, que fue publicado en el 2003. La Comisión de Ética y Deontología se compromete a revisarlo periódicamente y a fomentar la difusión a través de diferentes canales.

Para proteger a los usuarios de las malas prácticas y el intrusismo profesional, la Comisión de Ética y Deontología recoge y estudia las denuncias por intrusismo o malas prácticas que llegan al Col·legi (en algunas ocasiones por parte de usuarios o profesionales y en otras por parte de logopedas colegiados, o bien los casos que el mismo Col·legi detecta en el ejercicio de su tarea diaria).

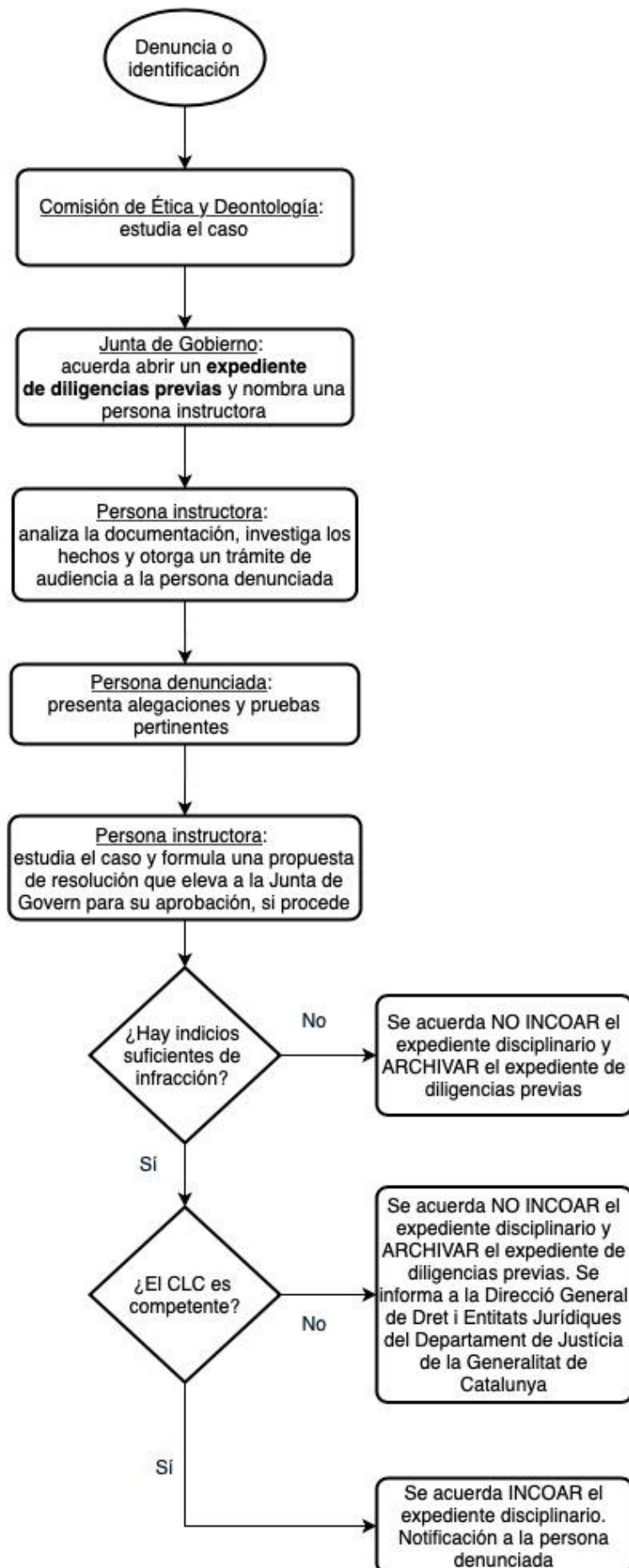
La Comisión expone los casos a la Junta de Gobierno, que es quien toma el acuerdo de abrir un **expediente de diligencias previas**, de conformidad con lo que prevén los **Estatutos**. Cuando se tienen indicios de la existencia de una infracción pero la persona física o jurídica que presuntamente la habría cometido no está inscrita en el CLC, los Estatutos prevén la incoación de este expediente de diligencias previas, previo a la incoación del expediente disciplinario.

En este sentido, siguiendo el procedimiento fijado por los Estatutos, la Junta de Gobierno acuerda incoar el expediente y en el mismo acto, nombra la persona instructora del expediente. El instructor analiza la documentación aportada por el denunciante, investiga los hechos y otorga un trámite de audiencia de quince días a la persona física y/o jurídica denunciada para que formule alegaciones y proponga las pruebas que considere pertinentes. Una vez recogida toda la información, el instructor estudia y formula una propuesta de resolución que somete a la votación de la Junta de Gobierno.

Los expedientes de diligencias previas pueden finalizar con los siguientes acuerdos:

- NO INCOAR el expediente disciplinario y ARCHIVAR el expediente de diligencias previas, si se considera que no hay suficientes indicios de infracción.
- NO INCOAR el expediente disciplinario y ARCHIVAR el expediente de diligencias previas porque el CLC no es competente para poder incoar un expediente disciplinario a una persona física y/o jurídica no colegiada; pero como sí hay indicios de una infracción de intrusismo, se acuerda PONER EN CONOCIMIENTO de la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya los hechos denunciados porque, si lo considera, incoe un expediente sancionador.
- INCOAR un expediente disciplinario, si se considera que hay indicios suficientes para incoar el expediente y el CLC tiene competencias para hacerlo.

A continuación se presenta un diagrama de flujo con el procedimiento:



## **Fomentar una cultura de cumplimiento normativo en los órganos de gobierno y destinatarios del Col-legi**

Para **fomentar una cultura de cumplimiento normativo en los órganos de gobierno y destinatarios del Col-legi**, la Comisión de Ética y Deontología del CLC ha impulsado el diseño de un **Modelo de prevención de delitos (MPD)** y se ha convertido en el **órgano de cumplimiento normativo**.

El diseño de este MPD ha seguido diferentes fases:

- 1) La identificación de los riesgos penales que, sobre la base de la regulación vigente, existen o podrían existir respecto al desarrollo de la actividad empresarial del Col-legi y la redacción de un ***Informe de riesgos jurídicopenales***.
- 2) La redacción de un ***Manual de prevención de delitos*** con las pautas de actuación penales y las medidas que el Col-legi haya decidido implementar para prevenir posibles riesgos penales identificados.
- 3) La redacción y posterior aprobación por parte de la asamblea del **Código ético del CLC** con el objetivo de regular los principios y valores de actuación que guían la conducta diaria y las decisiones del CLC. Este código, que se revisa de forma periódica, pretende convertirse en un compromiso colectivo respecto a los valores éticos de la organización y las conductas que conviene promover para asegurar el cumplimiento de estos valores.

En términos generales, las funciones de cumplimiento de la Comisión de Ética y Deontología consisten en supervisar el funcionamiento y cumplimiento de la MPD en su día a día e informar a la Junta de Gobierno sobre los resultados derivados de su desarrollo. En este sentido y a efectos de informar de hechos o conductas de riesgo respecto al cumplimiento de la MPD, la Comisión de Ética y Deontología tiene acceso directo e inmediato a la Junta de Gobierno del Col-legi.

Para prevenir, descubrir y sancionar las infracciones del Código ético que puedan producirse por parte de los integrantes del Col-legi, se ha habilitado un **Canal de denuncias** que permitirá a cualquier persona que haya tenido conocimiento de estas infracciones ponerlas en conocimiento de la Comisión de Ética y Deontología. El citado canal consiste en la entrada para registrar una carta de denuncia dentro de un sobre cerrado que será entregado a la persona que ocupe el cargo de dirección técnica para que la traslade a la Comisión.